



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: SU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES  
No gratuitas. 100 pta. palabra  
Pagos por adelantado

SUSCRIPCION ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

Año 1968

Miércoles 20 de marzo

Número 65



### Ministerio de Agricultura

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas sobre localidades que se destinan en 1968 para producir patata de siembra.**

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, se encomienda al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata de siembra.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden ministerial, este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas ha fijado en 1968 las siguientes localidades que se expresan a continuación:

*Provincia de Burgos*

Angosto, Arcellares del Tozo, Ayoluengo.

Barcina de los Montes, Bárcena de Pienza, Barrio Lucio, Barrio Panizares, Basconcillos del Tozo.

Castresana, Castrobarro, Cernégula, Cilleruelo de Bezana (parcela Peñaencina), Colina de Losa, Corraje de Valdelucio, Cubilla de la Sierra, Cubillos del Rojo.

Dobro.

Escuderos de Valdelucio.

Fuencaliente de Lucio, Fuencaliente de Puerta, Fuenteodra, Fuenturbel.

Hontomín, Hoyos del Tozo,

La Aldea del Portillo, La Molina del Portillo, La Nuez de Arriba, La Piedra, La Rad, La Riva de Valdelucio, Las Heras, Lastras de las Heras, Linares de Bricia, Lomas

de Villamediana, Lorilla, Llanillo de Valdelucio,

Momediano, Montejo de Bricia, Montorio, Mundilla de Valdelucio, Návagos, Nidágula.

Oña (paraje "La Maza").

Paúl de Valdelucio, Pedrosa de Valdelucio, Pesadas de Burgos, Porquera del Butrón, Prádanos del Tozo, Presillas de Bricia.

Quintana del Pino, Quintanaedo, Quintanaloma, Quintanilla de Pienza, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanas de Valdelucio.

Ranera, Rebolledo de la Torre, Rebolledo Traspaña, Renedo de la Escalera, Revilla de Pienza, Rioseras, Robredo Temiño, Rosío.

Salinas de Rosío, San Andrés de Montearados, San Cebrián, San Mamés de Amar, San Martín de Humada, San Martín de Losa, Santa Cruz del Tozo, Sargentos de la Lora.

Solanas de Valdelucio.

Talamillo del Tozo, Trashaedo, Temiño, Torres de Medina.

Urbel del Castillo.

Valdeajos, Valderias de Bricia, Valderrama, Villabáscones, Villacobedo, Villaescusa de Butrón, Villalacre, Villamediana de Lomas, Villamor, Villanueva de los Montes, Villatarás, Villaventín.

Zangáñez.

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de patata seleccionada en algunas otras localidades, solamente a las relacionadas no solo por su prestigio como productoras de patata de siembra sino también por la mayor prestación de los labradores de las mismas les será aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Como quiera que la relación de localidades precedentes no supone aún

una delimitación total de zonas, queda subsistente y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 29 de febrero de 1968.  
El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Establecimientos Provinciales de Beneficencia

##### Rectificación

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio de adquisición de artículos por gestión directa para atender a las necesidades de dichos Establecimientos, publicado en el "Boletín Oficial" número 63, del día 16 de los corrientes, se rectifica el primer párrafo del mismo que ha de entenderse en la forma siguiente:

"Necesitando esta Diputación adquirir, por gestión directa, durante el segundo trimestre de 1968, para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, los artículos y cantidades que se indican en la siguiente relación se invita a los señores industriales a quienes pudiera interesar a que remitan antes del día 26 de marzo de 1968, en sobre cerrado con inclusión de su contenido, nota de precios a que se comprometen a servirlos incluido el transporte hasta los almacenes de dichos Establecimientos, y muestras."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 16 de marzo de 1968.  
El Presidente, Pedro Carazo Carricero.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Juan Molina Pérez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes; de la una como demandante-apelante, doña Lucía Francés Núñez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Burgos, representada en esta instancia en concepto de pobre, por el Procurador don Luciano Pérez Córdoba y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandado apelante, Mutuality de Seguros M.A.F.R.E., domiciliada en Madrid, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Alberto Gil Carcedo, y don Vicente Alegre Galán, mayor de edad, soltero, pintor y vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de Burgos, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala; sin hacer imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificó al Ministerio Fiscal, y al li-

tigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz. Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan Molina Pérez.

1412.—453,00

### Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, en funciones de Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido y Juez comarcal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 2 de 1951, seguido por lesiones contra Domingo González Cayuela, vecino de La Aguilera, he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo los bienes inmuebles que luego se dirán y valorados para la segunda subasta en los precios que a continuación se expresan:

1.<sup>a</sup> Tierra al pago del Convento de 2 áreas y 18 centiáreas, que linda por el norte, con carretera; sur, cañada; este, Isidoro García, y oeste, Eladio González. Tasada en 375 pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra al pago de Las Matillas de 15 áreas, linda norte, Porfirio Lobo; sur, Buenaventura García; este, el mismo, y oeste, cañada. Tasada en 150 pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra al pago del Portillo de 7 áreas, que linda por el norte, monte; sur, Roque Lafuente; este, Julio Solano, y oeste, cañada. Tasada en 150 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día veintidós de abril y hora de las doce.

Dado en Aranda de Duero, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

### Briviesca

D. Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial interino del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido, en la actualidad en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil número 66 de 1967, sobre reclamación de cantidad, en juicio declarativo de menor cuantía a instancia de Sociedad Anónima Cros, representada por el Procurador señor Cortázar de la Fuente y defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón, contra doña Consuelo González Marroquín, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Bilbao, en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Sr. don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante la Sociedad Anónima Cros, representada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, y defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón y de la otra, como demandada, doña Consuelo González Marroquín, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Briviesca, en rebeldía procesal en estos autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Cros, contra doña Consuelo González Marroquín, debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague a la Sociedad Anónima Cros, la cantidad de doscientas mil pesetas, con imposición a la parte demandada de las costas del juicio y ratificando el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la demandada, será notificada conforme determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita su notificación personal, dentro de quinto día, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada al día siguiente de su fecha.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original, a que me refiero.—Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo la presente en Briviesca, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Carmelo Alonso Temiño de Santocildes. 1394.—398,00

## Aoiz

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta Villa y su partido, en resolución dictada en diligencias preparatorias núm. 70 de 1967, sobre circulación, seguidas contra Antonio Yagüe del Río, por la presente, se cita a los herederos de don Juan Castellanos San Román, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacerles el ofrecimiento de causa, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ofrecimiento que les quedará hecho en caso de incomparecencia.

Aoiz, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Magistratura del Trabajo de Burgos

En los autos seguidos ante esta Magistratura en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo, sobre perjuicios económicos derivados del expediente incoado a la empresa Hierros Gavara (Laminaciones del Ebro) y originados a los productores Jesús Casas Fuentes y otros, número 83/68, ha sido señalado el día 29 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, para la celebración del acto de conciliación previo, y, seguidamente la del juicio de no existir avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Hierros Gavara (Laminaciones del Ebro), cuyo último domicilio lo tuvo en Jaca, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—P. El Secretario, (ilegible).

## Delegación de Industria de Burgos

A los efectos prevenidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966, se somete a información pública, el proyecto de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de las características que se señalan y al mismo tiempo se solicita la declaración de utilidad pública de la misma:

### Características de la línea

Peticionario: Saltos del Sil, S. A. e Iberduero, S. A.

Origen de la línea: Apoyos números 50 y 51 del tramo de la línea actualmente existente Herrera-Miranda, situado en el término municipal de Sandoval de la Reina.

Fin de la línea: Subestación de transformación en Santa María de Garoña (Burgos).

Recorrido de la línea: Afecta a los siguientes términos municipales de la provincia de Burgos:

Sandoval de la Reina, Villavedón, Villusto, Barrios de Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta, Los Valcárceres, Coculina, Urbel del Castillo, Nidáguila, Montorio, Masa, Cernégula, Abajas, Pozza de la Sal, Salas de Bureba, Terminón, Oña, Frías, Valle de Tobalina y Partido de la Sierra en Tobalina.

Longitud de la línea: La longitud de esta línea es de 81 kilómetros.

Tensión: A 380 KV. en un solo circuito, con conductores en cuadruplex.

Presupuesto: El presupuesto de la línea es de 77 millones de pesetas.

Lo que se hace público, para que las personas o entidades que se consideren afectadas, puedan examinar en proyecto de instalación, en esta Delegación de Industria, calle Santander, número 11, Burgos, y presentar sus alegaciones por escrito, en ejemplar triplicado, o en la Alcaldía de su término municipal, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Burgos, 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero —Jefe interino, Eduardo Ramos Carpio.

1397.—302,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en

sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1967, se anuncia concurso para la instalación de semáforos con destino a la ordenación del tráfico en la Avenida del Cid y en la calle de Vitoria y calles adyacentes a ambas.

La referida instalación comprende la redacción y confección del oportuno proyecto, el suministro de todos los materiales necesarios para la ejecución de éste y la realización de todos los trabajos y obras precisas con el mismo fin.

No se establece tipo de licitación, siendo de libre determinación del proponente la fijación a realizar, cuya cantidad total y por conceptos se expresará con toda claridad en la proposición.

Los licitadores depositarán una garantía provisional de 20.000 pesetas por cada calle.

El adjudicatario constituirá dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva una garantía definitiva según los porcentajes señalados por el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General durante las horas hábiles de oficina de 10 a 13 horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o en el del Estado si fuese de fecha posterior.

El acto de apertura de pliegos se efectuará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 10 horas del día siguiente en que se cumpla el plazo para la admisión de proposiciones.

Modelo de proposición.— No se determina modelo especial para las proposiciones. Cada licitador acompañará al proyecto que presente una amplia memoria en la que con toda minuciosidad se describirá su oferta, así como el funcionamiento y las demás circunstancias que considere oportunas a fin de llegar a un claro y perfecto conocimiento de lo que se ofrece y de su coste.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría General donde podrá examinarse.

Burgos, 29 de febrero de 1968. El Alcalde, P. D., José María Francés. 1236.—360,00

## Ayuntamiento de Roa

La Corporación municipal que pre-

sido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 10 de marzo de 1968.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

### Ayuntamiento de Estépar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos

las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde, Máximo González.

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1968.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

### Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formado el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza de rústica de este municipio para el ejercicio en curso; se hace saber para ge-

neral conocimiento de los propietarios que dicho documento cobratorio se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se declarará firme.

Merindad de Sotoscueva, 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Pereda.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento para el aprovechamiento de la finca denominada "El Plantío", de este Ayuntamiento, para la explotación agrícola de los años 1968 a 1972, ambos inclusive, bajo el tipo de licitación de 20.000 pesetas al año, y con arreglo al pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas se verificará al siguiente día después de transcurridos los veinte días hábiles y hora de las doce en el salón de actos de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Don..... de.... años, estado....., profesión....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, para el aprovechamiento en arrendamiento de la finca denominada "El Plantío", para su explotación agrícola, del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, durante los años 1968 al 1972, ambos inclusive. se comprometo a satisfacer la cantidad de pesetas..... (en letra), por cada año de arrendamiento.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de..... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma de proponente.)  
Hoyales de Roa, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde, Basilio Ursa.  
1401.—255,00